



Política de prevención y atención de violencias basadas en género y acoso sexual

Coordinación de operaciones

Código: TH-p-001

Fecha: 08/07/2024

Versión: 01

Para **Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas** el acoso sexual y las violencias basadas en género en el lugar de trabajo o en conexión con el mismo, constituye un comportamiento inaceptable y perjudicial para el bienestar físico y psicológico del individuo que atenta contra la dignidad e integridad del mismo; por lo tanto, es prioritaria su prevención y eliminación, por lo que no se tolerará este tipo de conductas por parte de las personas que trabajan en la entidad, ya sea que se presenten en las instalaciones del fondo o en los diferentes escenarios donde las personas ejecuten sus funciones.

Con base a ello y ligados a la Circular 026/2023, **Patrimonio Natural** establece la Política de Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género y Acoso Sexual alineada con el principio de integridad del fondo y buscando garantizar el derecho al trabajo en un ambiente de respeto.

El acoso sexual y las violencias basadas en género en Colombia están definidas por un amplio marco normativo, entre los cuales destaca en relación con el acoso sexual, la definición que se le da en el artículo 210 A del Código Penal Colombiano, adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008, en el cual se definen Acoso Sexual como: "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (...)".

Adicionalmente, Patrimonio Natural reconoce que el acoso sexual en espacios laborales, también puede presentarse en relaciones horizontales o entre pares, en las cuales no existe una superioridad manifiesta o relaciones de jerarquía. Acorde con la Organización Internacional del Trabajo (1985) "el acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y trabajadores; constituye un problema de seguridad, de salud, de discriminación, es una inaceptable situación laboral y una forma de violencia que afecta en mayor medida a las mujeres".

Por su parte, la violencia basada en género se define como cualquier acto o comportamiento que busca dañar, amenazar o controlar a una persona debido a su género, o porque no cumple con los roles o expectativas de género establecidos por la sociedad. Esta violencia puede manifestarse en diversas formas, incluyendo física, sexual, psicológica, económica o simbólica, y puede tener lugar tanto en el ámbito público como en el privado. Este tipo de violencia está concentrada especialmente en las mujeres, razón por la cual son objeto de especial protección para la ley colombiana.

En un contexto más amplio y normativo, la violencia basada en género se encuentra prohibida y sancionada por diversas leyes y convenciones internacionales, así como por la legislación nacional. En Colombia, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres, reconociendo la importancia de abordar la violencia de género en todas sus formas. Además, la Ley 1719 de 2014 establece medidas de protección integral contra la violencia de género, incluyendo disposiciones específicas para prevenir y sancionar la violencia basada en el género en todos los ámbitos de la sociedad.

Así mismo, Colombia ha ratificado diversos tratados internacionales que prohíben la discriminación y la violencia



Política de prevención y atención de violencias basadas en género y acoso sexual

Coordinación de operaciones

Código: TH-p-001

Fecha: 08/07/2024

Versión: 01

basada en género contra las mujeres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Patrimonio Natural investigará de manera seria y confidencial todas las denuncias de acoso sexual y violencias basadas en género, y de confirmarse las mismas, se aplicarán las sanciones a las que haya lugar conforme a la Ley en apoyo con la Mesa de Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género y Acoso Sexual, así mismo, se respetará el derecho a la legítima defensa del acusado y se revisarán todas las pruebas posibles para proceder al respecto de la manera más adecuada. Esta política está reglamentada por el Protocolo de Prevención y Atención y Atención de Violencias Basadas en Género de Patrimonio Natural.

En este protocolo se describen las pautas para actuar en caso de presentarse una posible conducta y las estrategias contempladas para su prevención, su contenido es el siguiente:

1. Objetivo.
2. Ámbito de aplicación.
3. Tipos de violencias basadas en género y acoso sexual.
4. Principios de actuación.
5. Destinatarios del presente protocolo.
6. Modalidades de acoso sexual.
7. Circunstancias agravantes.
8. Derechos.
9. Consecuencias de las violencias basadas en género y acoso sexual.
10. Ruta de atención interna.
11. Rutas de atención externas.
12. Medidas prevención y sensibilización.
13. Confidencialidad.
14. Seguimiento.
15. Obligaciones de patrimonio natural.
16. Mesa de prevención y atención de violencias basadas en género y acoso sexual.

Se firma en Bogotá D.C. a los diez (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO

Representante Legal.